

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS POR LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA DE ARTES MENORES AFECTADA POR EL PLAN DE GESTIÓN PARA LA PESQUERÍA DE RASTROS O DRAGAS MECANIZADAS EN EL LITORAL MEDITERRÁNEO DE ANDALUCÍA, CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de fecha 8 de septiembre de 2022) de esta Consejería, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

SEGUNDO. Por Orden de 27 de septiembre de 2022, se convocan para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la parada temporal de la flota de Artes Menores afectada por el Plan de Gestión para la pesca de Rastros y Dragas Mecanizadas en el Litoral Mediterráneo, que ha tenido lugar del 1 al 31 de mayo de 2022

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Orden de Convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dado que este extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 195, de fecha 10 de octubre de 2022. El plazo para la presentación de solicitudes empezó el 11 de octubre de 2022, finalizando el 25 de octubre del mismo año.

CUARTO. Por parte del órgano instructor se ha realizado la revisión de la documentación presentada por las personas solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes.

QUINTO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 33.1 apartado c) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) nº 1380/2013.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo y por el Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	05/12/2022	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmA6CRRMMAYCKEP2NDZWb2EYASP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO. La Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de fecha 8 de septiembre de 2022) de esta Consejería, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 27 de septiembre de 2022 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 195, de fecha 10 de octubre de 2022), convoca para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, que ha tenido lugar del 1 al 31 de mayo de 2022, siendo el periodo computable y subvencionable de 31 días.

QUINTO. Para el cálculo de la ayuda se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 2 de septiembre de 2022.

SEXTO. La persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para realizar la correspondiente propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

PROPONGO

PRIMERO. Conceder ayudas a los armadores/explotadores relacionados en el Anexo I adjunto a esta Resolución, por el importe que se consigna en el mismo y que sumen un total de **50.000,00€**.

SEGUNDO. - Conceder ayudas a los tripulantes relacionados en el Anexo I (bis) adjunto a esta Resolución, por el importe que se consigna en el mismo y que sumen un total de **34.000,00€**.

TERCERO. El no otorgamiento de la ayuda a los armadores/explotadores y los tripulantes, relacionados en el Anexo II y Anexo II (bis) respectivamente, adjuntos a esta Resolución, según los motivos que se indican.

CUARTO. Dar por desistidos de sus solicitudes de ayudas a los armadores/explotadores y a los tripulantes, relacionados en el Anexo III y Anexo III (bis) respectivamente, adjuntos a esta resolución, según los motivos que se indican.

QUINTO. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, con cargo a sus créditos presupuestarios siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 50%.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	50 %	42.000,00
Fondos de la Junta de Andalucía	50 %	42.000,00

Total de ayudas aprobadas: 84.000€

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	05/12/2022	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmA6CRRMMAYCKEP2NDZWb2EYASP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEXTO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en la disponibilidad presupuestaria contenida en las partidas presupuestarias siguientes:

Añualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía (€)
2022	Ayuda a la parada temporal de la flota de artes Menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía.	1300120000/G/71P/47300/00/ G1311145G6	50.000,00
		1300120000/G/71P/48300/00/ G1311145G6	50.000,00
TOTAL			100.000,00

SÉPTIMO. Ordenar la publicación de la presente propuesta de resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados del punto primero al cuarto de este cuerpo resolutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

NOVENO. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayudas al beneficiario.

DÉCIMO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, a saber:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacional - les. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	05/12/2022	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmA6CRRMMAYCKEP2NDZWB2EYASP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el apartado 1, letras a) a d) del artículo 10 del Reglamento FEMP en el periodo establecido en el mismo.

DÉCIMO PRIMERO.

Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. Conceder un plazo de cinco días hábiles para que la persona o entidad solicitante de la ayuda, utilizando el formulario Anexo II que se adjunta a la convocatoria, pueda aceptar la ayuda o presentar las alegaciones que estime oportunas. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS

Y DIVERSIFICACIÓN

Fdo. Electrónicamente: Rosa María Villarías Molina

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	05/12/2022	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmA6CRRMMAYCKEP2NDZWB2EYASP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: armadores/explotadores propuestos como Beneficiarios:

Nº Orden	Nº Expte. FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Días Subven.	GT	CALCULO	Importe Subvención (€)
1	145AND03637	****1157*	RODRIGUEZ SALAS MANUEL JESUS	MANUEL RODRIGUEZ	MÁLAGA	31	2,16	5,16 x GT + 36	3.100,00
2	145AND03641	****6335*	MANCILLA CASTILLO ALFONSO	NUEVO ALFONSO	MÁLAGA	31	4,5	5,16 x GT + 36	3.100,00
3	145AND03642	****8383*	RODRÍGUEZ MUÑOZ ANTONIO	JOSE RODRIGUEZ	MÁLAGA	31	5,65	5,16 x GT + 36	3.100,00
4	145AND03784	****2990*	PASTOR RAMOS CARMEN	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	MÁLAGA	31	2,88	5,16 x GT + 36	3.100,00
5	145AND03756	J92435338	LOS LÓPEZ S.C.	LOS LOPEZ	MÁLAGA	31	4,17	5,16 x GT + 36	3.100,00
6	145AND03712	****3588*	MORALES LÓPEZ ALEJANDRO	ANAS	MÁLAGA	31	2,72	5,16 x GT + 36	3.100,00
7	145AND03716	****5970*	DIAZ RIVAS JOSÉ MARÍA	NUEVO MARIELVA	MÁLAGA	31	2,05	5,16 x GT + 36	3.100,00
8	145AND03991	****4766*	ENCINAS GIL RAFAEL	JOFRE	MÁLAGA	31	1,30	5,16 x GT + 36	3.100,00
9	145AND03728	****7450*	WENDT DIAZ MARCOS PEDRO	HERMANOS DIAZ RODRIGUEZ	MÁLAGA	31	1,72	5,16 x GT + 36	3.100,00
10	145AND03733	****4282*	ROMERO DIAZ MIGUEL	EL LELE	MÁLAGA	31	4,17	5,16 x GT + 36	3.100,00



Nº Orden	Nº Expte. FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Días Subven.	GT	CALCULO	Importe Subvención (€)
11	145AND03673	****2609*	GUERRERO DIAZ ANTONIO	MARIA DIAZ	MÁLAGA	31	4,05	5,16 x GT + 36	3.100,00
12	145AND03830	****1382*	LÓPEZ MONTEIL VICTORIA	ANTONIO MARTINEZ	MÁLAGA	31	2,63	5,16 x GT + 36	3.100,00
13	145AND03899	****7573*	CRESPO PEREZ SALVADOR	SANTA FRANCISCA	MÁLAGA	31	0,8	5,16 x GT + 36	3.100,00
14	145AND03838	****2815*	DELGADO LOPEZ CESAR	ESTEFANIA PRIMERO	MÁLAGA	31	3,2	5,16 x GT + 36	3.100,00
15	145AND03897	****7096*	JIMÉNEZ NUÑEZ PILAR	NUEVO MIGUEL	MÁLAGA	31	6,99	5,16 x GT + 36	3.100,00
16	145AND03856	****9328*	LOPEZ CARMONALUIS MIGUEL	LUIS MIGUEL	MÁLAGA	31	2,52	5,16 x GT + 36	3.100,00
17	145AND03831	****5640*	MOLINA NAJARRO JOSE MANUEL	CABO PINO SEGUNDO	MÁLAGA	4	2,16	5,16 x GT + 36	400,00
TOTAL									50.000,00

* La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios), por los días subvencionables (31 días, por un periodo mínimo de 5 días consecutivos).

ANEXO I (bis): Tripulantes propuestos como Beneficiarios :

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Días Subven.	Importe Subvencion
1	145AND03636	****2000*	RODRIGUEZ MUÑOZ FRANCISCO	JOSE RODRIGUEZ	MÁLAGA	31	2.000,00
2	145AND03676	****6018*	GUERRERO MOYA ANTONIO	MARIA DIAZ	MÁLAGA	31	2.000,00
3	145AND03680	****7060*	PENDÓN PASTOR FRANCISCO JAVIER	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	MÁLAGA	31	2.000,00
4	145AND03687	****5504*	SANTANA AZUAGA GUILLERMO	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	MÁLAGA	31	2.000,00
5	145AND03761	****0926*	PALACIO GONZALEZ ADOLFO	HERMANOS DIAZ RODRIGUEZ	MÁLAGA	31	2.000,00
6	145AND03995	****7196*	RECIO FERNÁNDEZ RAÚL ISAAC	JOFRE	MÁLAGA	31	2.000,00
7	145AND04014	****5416*	DIAZ MARTIN ENRIQUE	NUEVO MARIELVA	MÁLAGA	31	2.000,00
8	145AND04017	****6305*	LALAH MOHAMED	ANAS	MÁLAGA	31	2.000,00
9	145AND04024	****8524*	DÍAZ MARTÍN JOSÉ ANTONIO	NUEVO MARIELVA	MÁLAGA	31	2.000,00

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Días Subven.	Importe Subvención
10	145AND04049	****2092*	DIOUF ALIOUNE	JOSE RODRIGUEZ	MÁLAGA	31	2.000,00
11	145AND03988	****0352*	VEGA BERJILLOS JESUS	HERMANOS GUILLEN	MÁLAGA	31	2.000,00
12	145AND03990	****2331*	CARMONA JIMÉNEZ JOSÉ JAVIER	NUOVO MIGUEL	MÁLAGA	31	2.000,00
13	145AND03994	****0426*	VEGA BERJILLOS JUAN MANUEL	HERMANOS GUILLEN	MÁLAGA	31	2.000,00
14	145AND03996	****5828*	CARMONA JIMÉNEZ MIGUEL ANGEL	NUOVO MIGUEL	MÁLAGA	31	2.000,00
15	145AND04003	****9110*	SANCHEZ EXPOSITO MIGUEL	HERMANOS SANCHEZ	MÁLAGA	31	2.000,00
16	145AND04009	****8994*	PASTOR GONZALEZ PABLO	MICHELLE	MÁLAGA	31	2.000,00
17	145AND04013	****5427*	MORENO JIMÉNEZ SALVADOR	NUOVO MIGUEL	MÁLAGA	31	2.000,00
TOTAL							34.000,00

* Según el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el importe de la ayuda a las personas tripulantes se calculará de la siguiente manera:

a) Cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se establece en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.

b) Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

El salario mínimo interprofesional vigente es de 1.000,00 euros mensuales de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero de 2022, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022. (BOE nº 46 de 23 de febrero de 2022).

ANEXO II: Armadores/explotadores propuestos como desfavorables para el otorgamiento de ayudas:

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
1	145ANND03831	****5640*	MOLINA NAJARRO JOSE MANUEL	CABO PINO SEGUNDO	Solo hay disponibilidad presupuestaria para pagar 400 euros.	MÁLAGA
2	145ANND03844	****8007*	VEGA VILLEGAS JUAN MANUEL	HERMANOS GUILLEN	Artículo 9 de la Orden de 02/09/2022 (falta de disponibilidad presupuestaria)	MÁLAGA
3	145ANND03871	****4334*	SANCHEZ EXPOSITO MIGUEL	MICHELLE	Artículo 9 de la Orden de 02/09/2022 (falta de disponibilidad presupuestaria)	MÁLAGA
4	145ANND03896	J92946615	NUOVO HERMANOS MADUEÑO S.C.	NUOVO HERMANOS MADUEÑO	Artículo 9 de la Orden de 02/09/2022 (falta de disponibilidad presupuestaria)	MÁLAGA
5	145ANND03909	****4467*	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER	SANTA GEMA SEGUNDO	Incumplimiento del art. 6.2. de la Orden de 02/09/2022 (El buque presenta notas de venta el 27/05/22)	MÁLAGA

* El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge los principios de buena regulación para el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria entre los cuales se encuentra el principio de proporcionalidad según el cual la iniciativa legislativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por la norma. En este sentido, la Orden de 2 de septiembre de 2022 no recoge el criterio que debe aplicarse en los supuestos en los que se hayan presentado varias solicitudes en el mismo día y hora y no hubiera crédito presupuestario suficiente para conceder la ayuda a todos los solicitantes afectados por la referida circunstancia. Por ello y para solventar esta incidencia el órgano instructor ha adoptado el criterio de aplicar el orden alfabético a partir del solicitante de ayuda cuyo primer apellido comience por la letra "A".

ANEXO II (bis): Tripulantes propuestos como desfavorables para el otorgamiento de ayudas:

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
1	145AND03667	****2609*	GUERRERO DIAZ ANTONIO	MARIA DIAZ	Incumplimiento del art. 7.2. apartado b) de la Orden de 02/09/2022 (No está incluido en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada)	MÁLAGA
2	145AND03711	****4282*	ROMERO DIAZ MIGUEL	EL LELE	Incumplimiento del art. 7.2. apartado b) de la Orden de 02/09/2022 (No está incluido en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada)	MÁLAGA
3	145AND03773	****7450*	WENDT DIAZ MARCOS PEDRO	HERRANOS DIAZ RODRIGUEZ	Incumplimiento del art. 7.2. apartado b) de la Orden de 02/09/2022 (No está incluido en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada)	MÁLAGA
4	145AND03779	****4766*	ENCINAS GIL RAFAEL	JOFRE	Incumplimiento del art. 7.2. apartado b) de la Orden de 02/09/2022 (No está incluido en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada)	MÁLAGA
5	145AND03998	****2719*	AMADOR GARCIA CRIS-TIAN	EL LELE	Incumplimiento del art. 7.2. apartado d) de la Orden de 02/09/2022 (No tiene cotizados en el Mar 365 días a lo largo de los últimos 5 años anteriores a la presentación de la solicitud)	MÁLAGA
6	145AND03986	****0627*	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ ABEL	SANTA GEMA SEGUNDO	Incumplimiento del art. 6.2. de la Orden de 02/09/2022 (El buque presenta notas de venta el 27/05/22)	MÁLAGA
7	145AND04045	****3588*	MORALES LOPEZ ALE-JANDRO	ANAS	Incumplimiento del art. 7.2. apartado b) de la Orden de 02/09/2022 (No está incluido en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada)	MÁLAGA

ANEXO III : Armadores/Explotadores propuestos como desistidos :

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	Solicitante	Buque	Motivo de desistimiento
1	145AND03635	MANUEL JESUS RODRIGUEZ SALAS	MANUEL RODRIGUEZ	Duplicidad de Solicitud
2	145AND03852	SALVADOR SANCHEZ EXPOSITO	HERMANOS SANCHEZ	Incumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no aportar documentación requerida en la subsanación
3	145AND03865	HERMANOS SUAREZ GALLARDO S.C.	MARIA	Incumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no aportar documentación requerida en la subsanación